



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 AGO 2019

EX.N° 1182 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°981 de 11 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio de "PRODUCCION EVENTO CELEBRACION SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019", adquisición Mercado Público ID 2490-83-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.073 de 29 de Julio de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°7 entregadas a los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de Licitación Pública de fecha 5 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum N°18.462 de 8 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°084-2019 de 9 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°894 adoptado en la Sesión Ordinaria N°109 de 13 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, RUT.N°76.381.070-4, la propuesta pública para el servicio de "PRODUCCION EVENTO CELEBRACION SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **CARMEN PAZ MAYER LACALLE**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no está afecto a intereses ni reajustes y su valor total es de \$154.462.000.- IVA incluido.-

5.- El pago corresponderá a un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo convenido entre las partes.-

5.1.- La empresa contratista deberá presentar el estado de pago, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas Especiales, dentro de los 10 primeros días hábiles tras haber finalizado el evento. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura, cuyo monto será determinado en moneda corriente nacional.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder al pago.-

6.- El evento se realizará los días 20, 21 y 22 de Septiembre de 2019, conforme al siguiente cronograma:

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha de inicio del montaje | Lunes 16 de Septiembre de 2019 |
| Fecha y hora del evento | Viernes 20 de Septiembre de 2019 desde las 12:00 horas hasta las 00:00 horas |
| | Sábado 21 de Septiembre de 2019 desde las 10:00 horas hasta las 00:00 horas |
| | Domingo 22 de Septiembre de 2019 desde las 10:00 horas hasta las 19:00 horas |
| Fecha y horario del desmontaje | Una vez finalizado el evento hasta el día Lunes 23 de Septiembre de 2019 |

7.- La suma de aumentos o disminuciones del servicio no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- En caso de aumento del servicio contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°4. En cualquier caso, no se podrá aumentar el servicio en ninguna de aquellas partidas que pudiesen modificar los permisos con la Seremi de Salud, Intendencia y todos los trámites necesarios para la aprobación y desarrollo de la actividad.-

7.2.- En este sentido, si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía primitiva disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos o disminuciones de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

En caso de que los aumentos que procedan sean durante la ejecución del evento, estos se entenderán cubiertos con la garantía inicial.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia será hasta el **31 de Octubre de 2019**.-

11.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N° 11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica la empresa contratista deberá entregar un Seguro o Póliza de Responsabilidad Civil ante daños a terceros, a obras e infraestructura de la Municipalidad por un monto igual o superior a **UF 2.000**, con una vigencia hasta el **31 de Octubre de 2019**.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1182 / DE 2019

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la

| |
|-----------------------|
| Cuenta: 22.08.011.001 |
| Subprograma: 03 |
| CR o CMP: 27.05.09 |

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2240 /